

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

2023/3614 *Anuncio de las Resoluciones de la Alcaldía números 575, 576 y 577, relativas a la organización municipal.*

Anuncio

Don José-Luis Olivares Melero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 23-06-2023, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Por la Secretaria Accidental se da lectura a las Resoluciones de la Alcaldía números 575, 576 y 577 de fecha 20-06-2023, que dicen así:

“Resolución 575/2023. Dada en Cazorla a 20 de junio de 2023.

D. José-Luis Olivares Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cazorla (Jaén).

Una vez celebradas las Elecciones Locales, el pasado día 28 de mayo de 2023, y constituido el nuevo Ayuntamiento el pasado 17 de junio de 2023, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal.

Resultando que el volumen de gestión de expedientes de diversa naturaleza en este Ayuntamiento hacen aconsejable y conveniente, para su adecuado seguimiento y mayor garantía del interés público municipal que la Corporación tiene encomendado, que esta Alcaldía delegue funciones y atribuciones diversas en distintos miembros de la Corporación con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,; artículo 43,44 , 114 a118 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y art. 74 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias de carácter general, a favor de diferentes Concejales.

Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos que no pueden ser objeto de delegación.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas.

Resolución

Primero. Efectuar a favor de los Concejales de esta Corporación que a continuación se relacionan, una delegación general de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos de sus respectivas Áreas o Materias de actuación, de acuerdo con la definición funcional efectuada para cada Área o Materia y respecto de los campos de actuación que, a título enunciativo, se recogen a continuación en relación con cada una de ellas:

1. Delegación genérica de las Áreas de Cultura, Turismo, Ocio y Tiempo Libre, Hacienda y Patrimonio: D^a. Nuria Serrano Vázquez.

a) Esta Delegación en lo relativo a Hacienda comprenderá las siguientes facultades:

Reconocimiento de obligaciones y aprobación de las facturas, salvo que por la especial transcendencia se reserve el Alcalde.

b) Esta Delegación comprenderá el visado de los certificados de empadronamiento.

c) Esta Delegación en lo relativo a Tráfico y Seguridad ciudadana, comprenderá exclusivamente las siguientes facultades:

- La incoación, tramitación y sanción de expedientes por infracción en materia de tráfico, circulación, seguridad vial contra la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como la Ordenanza Municipal.

- Resolución de los recursos que se interpongan sobre las facultades incluidas en este apartado.

2. Delegación genérica de las Áreas de Empleo, Empresa, Emprendimiento, Innovación, Industria, y Energía, Desarrollo Educativo y Formación: D. Manuel Gómez González.

3. Delegación genérica de las Áreas de Obras y Servicios Municipales, Urbanismo, Seguridad Ciudadana (Policía y Tráfico y Protección Civil) y Juventud: D^a. Ainoa Caravaca Collados.

4. Delegación genérica de las Áreas de Agricultura y Ganadería, Medio Ambiente y Sostenibilidad: D. José-Antonio Camero Torrecillas.

5. Delegación Genérica de las Áreas de Bienestar Social, Mayores y Dependencia e Igualdad y Mujer: D^a. María-Dolores Ros Almirón.

6. Delegación Genérica de las Áreas de Deportes, Cementerio y Política Mortuoria, Consumo, Mercado y Mercadillo: D. Juan Benavente Navarro.

7. Delegación Genérica de las Áreas de Políticas de Sanidad y Salud y Comercio: D^a. Rocío Bello Molina.

Segundo. La delegación general de competencias a favor de los citados Concejales a la que anteriormente se ha hecho referencia, comportará, tanto las facultades de iniciativas,

informes, propuestas, inspección, dirección y gestión del Área o Materia /as correspondiente/s, incluida la firma de cuantos actos de trámite, así como, la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros dictados únicamente, sobre las facultades incluidas en la presente resolución y que sean necesarias para la ejecución de la citada delegación.

Tercero. Delegar de forma indistinta en todos los Concejales de este Ayuntamiento, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal. Esta delegación faculta a todos los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

Cuarto. Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal. En el texto de las resoluciones adoptadas por los Concejales en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en su parte expositiva.

Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad. Por ello, Los Concejales delegados quedan obligados a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión desarrollada y, con la necesaria antelación, de las decisiones de trascendencia.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Sexto. Notificar esta resolución a los Concejales afectados, interesados a los efectos determinados en los artículos 44 y 114 del reglamento mencionado, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Séptimo. La presente resolución revoca cualquier otra dictada anteriormente con el mismo objeto.

Octavo. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente, en Cazorla a fecha y firma electrónicas.

Lo que se hace público para general conocimiento”.

“Resolución 576/2023. Dada en Cazorla a 20 de junio de 2023.

D. José-Luis Olivares Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cazorla (Jaén).

Una vez celebradas las Elecciones Locales, el pasado día 28 de mayo de 2023, y constituido el nuevo Ayuntamiento el pasado 17 de junio de 2023, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal.

En uso de las facultades que me están conferidas por el art 20.1 b) y 23 de las Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, y artículo 88 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal,

He resuelto:

Primero. Constituir la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento con eficacia desde la fecha presente que quedará integrada baja la Presidencia de esta Alcaldía por los siguientes miembros:

- D.ª Nuria Serrano Vázquez, Primer Teniente de Alcalde.
- D.ª Ainoa Caravaca Collados, Segundo Teniente de Alcalde.
- D. Manuel Gómez González, Tercer Teniente de Alcalde.
- D. José-Antonio Camero Torrecillas, Cuarto Teniente de Alcalde.

Segundo. Delegar a favor de la Junta de Gobierno Local las siguientes cuestiones:

1. La concesión de las siguientes licencias: obra mayor
2. La concesión de licencias de obras privadas en la vía pública, excepto acometidas, así como la obtención de licencias de Uso Común Especial y Privativo sobre el Dominio Público, (salvo las relativas al Teatro, Salón de Plenos, Patio del Ayuntamiento, Auditorium, Sala de Usos Múltiples, Ruinas de Santa MARÍA, Auditorium Parque del Santo Cristo, Centro Sala anexa).
3. La concesión de licencias de Actividades, que corresponda otorgar a la Alcaldía.
4. Aprobación de los siguientes Instrumentos de Planeamiento de Desarrollo del Planeamiento General:
 - Aprobación Inicial de Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de Detalle.
 - Aprobación Inicial de los Catálogos, cuando formen parte de los instrumentos de desarrollo indicados.
 - Aprobación Inicial y Definitiva de los Proyectos de Urbanización.

5. Aprobación de los siguientes instrumentos de Gestión Urbanística:

- Aprobación inicial y definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

- Aprobación inicial y definitiva de Proyectos de Reparcelación.

- Aprobación inicial y definitiva de Delimitación de Unidades de Ejecución, cuando no se contengan en el instrumento de planeamiento urbanístico.

6. La aprobación de cualquier otro Instrumento de Ordenación o de Gestión Urbanística en desarrollo del Planeamiento general, previstos en la legislación vigente y que no esté expresamente atribuido al Pleno municipal.

7. Resolución de instancias en relación con tributos municipales y precios públicos, así como cualquier otra que no recaiga sobre competencia del Pleno de la Corporación.

8. Anulación de oficio de valores, previas las solemnidades legales y sin perjuicio de la competencia del Pleno al efecto.

9. Devolución de ingresos indebidos.

10. Devolución de fianzas, excepto las prestadas por motivos contractuales que corresponden a otros órganos municipales.

11. Aprobación de Padrones de tributos y precios públicos.

12. Reconocimiento de servicios al personal.

13. Corresponderá a la Junta de Gobierno de Local, así integrada, y bajo la presidencia de esta Alcaldía, la asistencia permanente a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, así como las que le delegue cualquier órgano municipal o expresamente le atribuyan las leyes.

Tercero. La periodicidad de las sesiones a celebrar con carácter ordinaria será cada quince días, en primera convocatoria, y una hora más tarde, los martes a las 12:00 horas en segunda, si dicha fecha coincidiese con día festivo se trasladará al día siguiente hábil inmediato.

Cuarto. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al para su publicación en el mismo, igualmente BOLETÍN OFICIAL de la Provincia publicar el Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Quinto. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente, en Cazorla a fecha y firma electrónicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

“Resolución 577/2023. Dada en Cazorla a 20 de junio de 2023.

D. José-Luis Olivares Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cazorla (Jaén).

Una vez celebradas las Elecciones Locales, el pasado día 28 de mayo de 2023, y constituido el nuevo Ayuntamiento el pasado 17 de junio de 2023, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular por lo que se refiere a la designación de los Tenientes de Alcalde.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 46.1 del Reglamento Orgánico Municipal, la designación de los Tenientes de Alcalde es competencia de esta Alcaldía, que deberá proceder a su nombramiento, mediante Decreto, de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Considerando que esta Alcaldía, en uso de las competencias que le otorga la legislación vigente, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación anteriormente mencionada.

Resolución

Primero. Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, con efectos a partir del día siguiente de la presente resolución, a los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, el primero de los cuales sustituirá a esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad:

- D.^a Nuria Serrano Vázquez, Primer Teniente de Alcalde.
- D.^a Ainoa Caravaca Collados, Segundo Teniente de Alcalde.
- D. Manuel Gómez González, Tercer Teniente de Alcalde.
- D. José-Antonio Camero Torrecillas, Cuarto Teniente de Alcalde.

Segundo. Establecer que, en caso de ausencia, vacante o enfermedad de esta Alcaldía, las atribuciones y competencias que me reconoce la legislación vigente serán realizadas por los Tenientes de Alcalde, de conformidad con el orden siguiente:

1º. El Segundo Teniente de Alcalde, D.^a Nuria Serrano Vázquez.

2º. Indistintamente, los Tenientes de Alcalde: Ainoa Caravaca Collados, D. Manuel Gómez González y D. Jose Antonio Camero Torrecillas.

Tercero. A estos efectos, cuando esta Alcaldía tenga que ausentarse del término municipal, establecerá, mediante Decreto, la duración de su ausencia, designando al Teniente de Alcalde que tenga que asumir sus competencias.

De no conferirse esta designación de forma expresa, esta Alcaldía será sustituida por el Primer Teniente de Alcalde y, en su defecto, por cualquiera de los otros Tenientes de Alcalde establecidos en segundo lugar que se encuentren presentes.

Cuarto. Comunicar este Decreto a los Tenientes de Alcalde afectados, que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.

Quinto. Remitir la citada resolución al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde si en ella no se dispusiera otra cosa. Igualmente se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Sexto. Dar cuenta al Pleno de esta Resolución en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales”.

La Corporación queda enterada.

Lo que se hace público para general conocimiento”.

Cazorla, 5 de julio de 2023.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ-LUIS OLIVARES MELERO.